

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(05 NOV 2025

6944

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 192204 expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución N° IN0316-2025, se concedió licencia de maternidad al señor (a) PAOLA BIVIANA TOVAR NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 1089242972, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N) por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 14 de julio de 2025 y el 16 de noviembre de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER033341, el señor (a) señora PAOLA BIVIANA TOVAR NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 1089242972, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a partir del 17 de noviembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 192204, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre 14 de julio de 2025 y el 16 de noviembre de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de catorce (14) días, comprendidos entre el 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la Hoja de vida de ALBA ESPERANZA DIAZ CANCELMANCE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27308625, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término catorce (14) días, comprendidos entre el 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, a el (la) señor (a) PAOLA BIVIANA TOVAR NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 1089242972, quien se desempeña como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal a ALBA ESPERANZA DIAZ CANCELMANCE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27308625, como docente orientador en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 30 de noviembre de 2025, fecha en que termina el periodo de vacaciones de el (la) señor (a) PAOLA BIVIANA TOVAR NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 1089242972.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: albaesperanzadi@gmail.com celular: 3218433537.

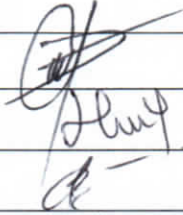
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectoriajb.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

05 NOV 2025

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	29/10/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	29/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		